

PODER EJECUTIVO**AMBIENTE****Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 079-2024-MINAM**

Lima, 4 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director (a) de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente; siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Angella Betty Dávila Ticona, en el puesto de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente a partir del 5 de marzo de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2267130-1

**DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL****Modifican la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA" Versión 2****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000044-2024-MIDIS**

San Isidro, 4 de marzo del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000129-2024-MIDIS-VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° D000149-2024-MIDIS-DPSC de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias; el Informe N° D000158-2024-MIDIS-DGDAPS de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° D000094-2024-MIDIS-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000103-2024-MIDIS-

OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Ley N° 31126 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares; incorporando como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, o en su defecto de las municipalidades provinciales, registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento; aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, establece que: i) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común, ii) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del PCA, exceptuando la modalidad PANTBC, lo cual será verificado por el MIDIS; en caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del RUNOC consignando el motivo y iii) La Olla Común debe tener una distancia de 500 metros o más respecto a otra Olla Común o comedor del PCA;

Que, el literal e) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, dispone como parte de las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, crear o modificar las modalidades del PCA;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, este es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores, Hogares - Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), la provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada;

Que, los criterios para que las Ollas Comunes fueran atendidas con los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023, son: i) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades, ii) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad, iii) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos